



Resolución de Dirección General

Lima, 05 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 148773-2014 que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 12 de noviembre de 2014, la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con domicilio legal en Jr. Victorino Laynes N° 1479 - Urb. Elio, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0124-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-148773-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 12 de noviembre de 2014, la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicitó la Inscripción como Persona Jurídica Individual en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0124-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-148773-2014 concluye que la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0124-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-148773-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-



AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Inscripción de la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. en el Libro de Personas Jurídicas Individuales del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. se encuentra habilitada para elaborar Informes de Gestión Ambiental (IGA), Evaluaciones Ambientales Preliminares (EVAP-DIA), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- Considerar como **ÚNICO** integrante técnico de la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., al profesional:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Agrícola	Abraham Dionicio Pacheco Cajaleón	CIP. N° 094993

Artículo 4°.- La empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., debe cumplir con las siguientes obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental según lo dispuesto en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG:

- Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro (art.27°).
- La Consultora Ambiental, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad (art.29°).
- Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro (art.31°).
- La empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 33° estará sujeto de sanción, en caso que incumpla sus funciones (art.32°).
- Reportar y remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, anualmente información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario (art.35°).





Resolución de Dirección General

Lima, 05 de febrero de 2015

Artículo 5°.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa L y APE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir 'Katherine Riquero Antúñez'.

Katherine Riquero Antúñez

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

